



Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. A tal fin, redefine las ofertas de formación profesional, entre las que se encuentran las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y crea una tipología de grados, desde el grado A hasta el E, en el que los ciclos formativos se identifican como ofertas de grado D. En su artículo 45 se establece una profunda reorganización modular de los ciclos formativos de grado medio y superior, introduciendo en su estructura una parte troncal obligatoria, que incluye módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional asociados a los estándares de competencia profesional, módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, a la orientación laboral y el emprendimiento, pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, un proyecto intermodular que se desarrollará a lo largo de los dos cursos de formación y una parte de optatividad.

El artículo 39 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que el Gobierno de la Nación, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Además, en su artículo 6.3. establece que, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Para la Formación Profesional fijará, asimismo, los resultados de aprendizaje correspondientes a las enseñanzas mínimas.

En el artículo 40.3 de esta norma se concreta el objetivo de los ciclos formativos de grado medio estableciendo que contribuirán, además, a ampliar las competencias de la enseñanza básica adaptándolas a un campo o sector profesional que permita a los alumnos el aprendizaje a lo largo de la vida, a progresar en el sistema educativo y a incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica el Capítulo IV de su Título II a la ordenación y organización curricular de los grados D y en su artículo 96 despliega la nueva organización modular mediante la supresión de los módulos profesionales de Formación y orientación laboral, Empresa e iniciativa emprendedora y Formación en centros de trabajo; la introducción de los módulos Itinerario personal para la empleabilidad I y II, Inglés profesional, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo y Digitalización aplicada a

los sectores productivos; la definición del Proyecto intermodular; y la integración de módulos asociados a optatividad.

El citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, dispone en su artículo 7.2 y 3 que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en el resto de desarrollos normativos del Sistema de Formación Profesional, así como las atribuciones competenciales establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establezcan los currículos correspondientes a los grados D, que determinarán, cuando se vean afectados, la duración y currículo de los grados A, B y C contenidos en aquellos.

En cumplimiento, asimismo, de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, esta desarrollará los planes de estudios correspondientes a ciclos formativos de formación profesional que se establezcan en disposiciones estatales teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las perspectivas de desarrollo económico y social en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores social y productivo de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad de los alumnos.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, que ha modificado sesenta títulos de formación profesional de grado medio para su adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Este decreto tiene por objeto la adecuación a la nueva ordenación del sistema de formación profesional de la Comunidad de Madrid de los planes de estudios de cuarenta y un ciclos formativos de grado medio, regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que forman parte de la oferta de formación profesional en esta comunidad. En el artículo 1, se han agrupado en tres apartados distintos, en función de la estructura de su parte dispositiva, todos los decretos de currículo que son objeto de esta modificación en los artículos siguientes. En el anexo que incluye la organización académica y distribución horaria semanal de los planes de estudios modificados, los diferentes decretos de currículo aparecen agrupados por familias profesionales, y dentro de cada una de ellas, según el orden alfanumérico del código del plan de estudios.

En el ámbito de las competencias autonómicas, este decreto recoge algunas novedades. A modo de ejemplo, incorpora una parte integrada por módulos optativos. También introduce novedades en la organización y distribución horaria recogidas en el anexo de esta norma.

Las modificaciones citadas anteriormente afectan a la organización de los centros que deben implementarlas en el próximo curso escolar, de acuerdo con el calendario previsto de implantación de estas enseñanzas, fijado en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional así como por la disposición transitoria única del Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la presente disposición normativa se ajusta a las exigencias de los principios de buena regulación.

Esta norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, puesto que implementa las modificaciones necesarias para que estas enseñanzas puedan ser impartidas en el ámbito de la Comunidad de Madrid con el fin de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos y ofrecer mayores oportunidades de empleo en los diferentes sectores productivos en este ámbito territorial.

Asimismo, la presente norma atiende a la necesidad originada de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos con respeto a lo establecido en la norma básica y cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible de lo previsto por el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo.

También cumple con el principio de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Los trámites de audiencia e información pública, así como la publicación de la norma, se han realizado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, el rango de esta disposición responde a la importancia de la materia que regula, relacionada con el derecho a la educación y el desarrollo de sus bases. Asimismo, esta norma cumple con el principio de eficiencia, al concretar los requisitos de espacios, equipamiento y de los profesores requeridos para impartir esta formación de forma que se facilite la racionalización en la gestión de los recursos públicos.

Igualmente, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al garantizar el crédito suficiente para la implantación de los nuevos planes de estudios.

El cumplimiento de estos principios contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente en materia curricular que garantiza el principio de seguridad jurídica.

Este decreto se ha sometido a dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y ha sido informado, asimismo, por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con / oída la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día,

DISPONE

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este decreto tiene por objeto la modificación de cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

2. Este decreto será de aplicación a la ordenación de los planes de estudios de los ciclos formativos de formación profesional de grado medio establecidos en los siguientes decretos:

a) Los que se ordenan en un primer grupo por coincidencias en su estructura:

1.º Decreto 56/2023, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Actividades Ecuestres.

2.º Decreto 67/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.

3.º Decreto 147/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Producción Agropecuaria.

4.º Decreto 15/2011, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Jardinería y Floristería.

5.º Decreto 17/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

6.º Decreto 13/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

7.º Decreto 113/2018, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas.

8.º Decreto 68/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.

9.º Decreto 95/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado.

10.º Decreto 14/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Soldadura y Calderería.

11.º Decreto 96/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía.

12.º Decreto 34/2009, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

13.º Decreto 86/2016, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Video Disc-jockey y Sonido.

14.º Decreto 97/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confección.

15.º Decreto 53/2009, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Aceites de Oliva y Vinos.

16.º Decreto 275/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Carpintería y Mueble.

17.º Decreto 12/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Planta Química.

18.º Decreto 13/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

19.º Decreto 54/2009, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.

20.º Decreto 31/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil.

21.º Decreto 33/2009, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda.

22.º Decreto 15/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Carrocería.

23.º Decreto 4/2011, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.

24.º Decreto 45/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria.

25.º Decreto 67/2014, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.

26.º Decreto 226/2019, de 17 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.

b) Los que se ordenan en un segundo grupo por coincidencias en su estructura:

1.º Decreto 183/2015, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

2.º Decreto 84/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Preimpresión Digital.

3.º Decreto 216/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Impresión Gráfica.

4.º Decreto 215/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Postimpresión y Acabados Gráficos.

5.º Decreto 39/2014, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios conducente a la obtención de los títulos de técnico en instalaciones de producción de calor y técnico en instalaciones frigoríficas y de climatización.

6.º Decreto 83/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico.

7.º Decreto 218/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Estética y Belleza.

8.º Decreto 82/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

9.º Decreto 81/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.

10.º Decreto 214/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones de Laboratorio.

11.º Decreto 102/2012, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria.

c) Los que se ordenan en un tercer grupo por coincidencias en su estructura:

1.º Decreto 14/2010, de 18 de marzo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa.

2.º Decreto 217/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Actividades Comerciales.

3.º Decreto 276/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios.

4.º Decreto 16/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración.

3. Esta norma será de aplicación en los centros públicos y privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Modificación del artículo 3, relativo a los módulos profesionales.

1. El artículo 3 de todos los decretos a los que hace referencia el artículo 1 pasa a denominarse «Módulos profesionales de la parte troncal obligatoria del ciclo formativo».

2. En la relación de módulos profesionales del artículo 3 de los decretos a los que hace referencia el artículo 1:

a) Se suprimen, en el caso de que formaran parte del correspondiente título, los siguientes módulos profesionales: Formación y orientación laboral, Empresa e iniciativa emprendedora, Inglés y Formación en centros de trabajo, con la codificación que tuviera cada uno.

b) Se incluyen los siguientes módulos profesionales:

- 1.º 0156. Inglés profesional (Grado Medio).
- 2.º 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- 3.º 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- 4.º 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- 5.º 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- 6.º 1713. Proyecto intermodular.

3. En aquellos decretos recogidos en el artículo 1 que incluyan módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, se suprimen los apartados 3.2 o 3.b) del artículo 3, según corresponda.

Artículo 3. Incorporación de un nuevo artículo 3 bis.

Se incorpora un artículo 3 bis denominado «Módulos profesionales de la parte de optatividad» en todos los decretos a los que se hace referencia en el artículo 1 con la siguiente redacción:

«La parte de optatividad estará integrada por módulos optativos que se impartirán tanto en el primero como en el segundo curso de estas enseñanzas».

Artículo 4. Modificación del artículo 4, relativo al currículo.

1. En el artículo 4 de los decretos relacionados en el artículo 1, las referencias al «artículo 3.1» o «artículo 3.a)» se sustituyen por la referencia al «artículo 3».

2. Se modifica el artículo 4.2 de los decretos a los que hace referencia el artículo 1, quedando redactado como sigue:

«Los contenidos y duración de los módulos profesionales relacionados en el artículo 3, a excepción de los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento, pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, se incluyen en el anexo I de este decreto.

El currículo de los módulos profesionales de carácter transversal que a continuación se detallan: Inglés profesional (Grado Medio), Itinerario personal para la empleabilidad I, Itinerario personal para la empleabilidad II, Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio) y Sostenibilidad aplicada al sistema productivo, se desarrollará por orden del titular de la consejería con competencias en materia de Educación. En el desarrollo de dichos currículos, el plan de estudios se elaborará conforme a lo que establezca la norma básica correspondiente y responderá en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores social y productivo de su entorno, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las perspectivas de desarrollo económico y social en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la movilidad de los alumnos. Cada plan de estudios incluirá, al menos:

- a) Los referentes de la formación.
- b) La estructura modular de las enseñanzas con su organización, distribución horaria y, en su caso, los contenidos para cada módulo profesional.

- c) La adaptación al entorno educativo, social y productivo del plan de estudios.
- d) Los aspectos referidos a los profesores que impartan las enseñanzas.
- e) Los espacios y equipamientos mínimos requeridos para impartir las enseñanzas.»

3. Se suprime el artículo 4.3 y, en su caso, 4.4 y 4.5 de todos los decretos del artículo 1 que los contengan.

4. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 4 de todos los decretos del artículo 1, con la siguiente redacción:

«Corresponde al titular de la consejería competente en materia de Educación la aprobación del catálogo y el desarrollo curricular de los módulos profesionales de la parte de optatividad, en los términos establecidos en el apartado anterior. En concreto, responderán a las necesidades de cualificación de los sectores social y productivo de su entorno, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las perspectivas de desarrollo económico y social en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la movilidad de los alumnos e incluirán como mínimo los contenidos enumerados en las letras a) a e) del apartado anterior. Los módulos de optatividad se impartirán en el curso y con la duración que se establece en el correspondiente anexo de este decreto.»

Artículo 5. Modificación del artículo relativo a la organización y distribución horaria y correspondientes anexos.

1. En el artículo relativo a la organización y distribución horaria, artículo 5 o artículo 6 en función de cada caso, de los decretos a los que hacen referencia los artículos 1.2.a), 1.2.b), 1.2.c) 3.º y 1.2.c) 4.º, se sustituye la expresión «Anexo III» por «anexo II».

2. En los supuestos del apartado anterior, el anexo III pasa a denominarse «ANEXO II».

Artículo 6. Modificación del artículo relativo a los profesores.

Se modifica el artículo relativo a los profesores, artículo 6 o artículo 7 en función de cada caso, de los decretos a los que hace referencia el artículo 1, quedando redactado como sigue:

«1. Las especialidades o titulaciones de los profesores y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales y proyecto intermodular relacionados en el artículo 3 se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12 del real decreto que regula este título. En el caso de contar con personas expertas o expertas senior, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones de los profesores con atribución docente en módulos profesionales optativos serán reguladas en la normativa específica de la Comunidad de Madrid».

Artículo 7. Modificación del artículo relativo a la definición de espacios y equipamientos y correspondientes anexos.

1. Se sustituye la expresión «Anexo V» por «anexo III», en todos los decretos del artículo 1, cuando dicha expresión esté incluida en el artículo 7 o artículo 8 relativos a la definición de espacios y equipamientos.

2. Se sustituye la expresión «Anexo IV» por «anexo III», contenida en el artículo 7 del decreto al que hace referencia el artículo 1.2.b) 5.º.

3. En los supuestos del apartado 1, el anexo V pasa a denominarse «ANEXO III».

4. En los supuestos del apartado 2, el anexo IV pasa a denominarse «ANEXO III».

Artículo 8. *Supresión de disposiciones adicionales.*

1. Se suprime la disposición adicional referida al módulo profesional propio «Lengua extranjera profesional de la Comunidad de Madrid» de todos los decretos del artículo 1 que la contengan.

2. Se suprime la disposición adicional referida a la autonomía pedagógica de los centros educativos de todos los decretos del artículo 1 que la contengan.

Artículo 9. *Modificación del anexo I.*

1. Se modifica el Anexo I de los decretos a los que hacen referencia los artículos 1.2.a) y 1.2.b) en los siguientes términos:

a) Se suprimen los siguientes módulos profesionales, con la codificación que tuvieran en cada caso:

- 1.º Formación y orientación laboral.
- 2.º Empresa e iniciativa emprendedora.
- 3.º Formación en centros de trabajo.

b) Se incluye el módulo profesional de «1713. Proyecto intermodular».

2. Se modifica el anexo I de los decretos a los que hace referencia el artículo 1.2.c) en los siguientes términos:

a) Se suprime el módulo profesional 0156. Inglés.

b) Se suprimen, en su caso, los módulos profesionales Formación y orientación laboral, Empresa e iniciativa emprendedora y Formación en centros de trabajo, con la codificación que tuvieran en cada caso.

c) Se incluye el módulo profesional de «1713. Proyecto intermodular».

3. La duración de los módulos profesionales establecida en el anexo I de los decretos queda sustituida por la prevista en los correspondientes anexos de organización académica y distribución horaria semanal que se incluyen en el anexo del presente decreto.

Artículo 10. *Supresión de anexos.*

1. Se suprimen el Anexo II y el Anexo IV de los decretos a los que hace referencia el artículo 1.2.a) y de los decretos a los que hace referencia el artículo 1.2.b), salvo en el decreto al que hace referencia el artículo 1.2.b) 5.º.

2. En el caso del decreto al que hace referencia el artículo 1.2.b) 5.º, se suprime el anexo II y se elimina del anexo III el contenido relativo a atribución docente.

3. Se suprimen los Anexos II y IV de los decretos a los que hacen referencia los artículos 1.2.c) 3.º y 1.2.c) 4.º.

Artículo 11. Modificación del anexo relativo a organización y distribución horaria.

1. Se modifica el Anexo III de los decretos a los que hacen referencia los artículos 1.2.a), 1.2.b), 1.2.c) 3.º y 1.2.c) 4.º, que pasa a denominarse anexo II y queda redactado, para cada decreto objeto de modificación, según se especifica en el anexo de este decreto.

2. Se modifica el Anexo II de los decretos a los que hacen referencia los artículos 1.2.c) 1.º y 1.2.c) 2.º, que queda redactado, para cada decreto objeto de modificación, según se especifica en el anexo de este decreto.

Disposición transitoria única. Alumnos procedentes del plan de estudios anterior.

1. Los planes de estudios anteriores a las modificaciones introducidas por este decreto, en los ciclos formativos de grado medio de dos años de duración, se extinguirán definitivamente con carácter general a la finalización del curso académico 2025-2026, salvo en aquellos supuestos recogidos en los apartados 2 y 3, en los que los alumnos que continúen cursando las enseñanzas deberán, de manera obligatoria, incorporarse a los nuevos planes de estudios con anterioridad a este plazo general.

Los planes de estudios anteriores a las modificaciones introducidas por este decreto en ofertas de doble titulación de grado medio, se extinguirán definitivamente a la finalización del curso académico 2026-2027, salvo en aquellos supuestos recogidos en los apartados 2 y 4, en los que los alumnos que continúen cursando las enseñanzas deberán, de manera obligatoria, incorporarse a los nuevos planes de estudios con anterioridad a este plazo general.

2. Los alumnos que en el curso escolar 2023-2024 hayan estado matriculados en el primer curso de las enseñanzas, con independencia de que la duración de estas sea de dos o tres cursos académicos, continuarán sus estudios conforme a las siguientes condiciones:

a) Si a la finalización del curso escolar 2023-2024 reúnen las condiciones de promoción, podrán matricularse en el 2024-2025 en el segundo curso de las enseñanzas, y en su caso, en los módulos profesionales pendientes de primer curso, siempre que no hubieran agotado el número máximo de convocatorias de las que disponen. Estos alumnos continuarán cursando las enseñanzas en el periodo indicado, con arreglo al plan de estudios a extinguir.

b) Si a la finalización del curso escolar 2023-2024 no reúnen las condiciones de promoción a segundo curso, podrán efectuar matrícula en primer curso con arreglo al nuevo plan de estudios, siempre que no hubieran agotado las convocatorias. En este

caso, se dará traslado a sus expedientes académicos de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados y contenidos también en el nuevo currículo, computándose el número de convocatorias consumidas en dichos módulos profesionales. Asimismo, estos alumnos podrán acogerse al sistema de convalidaciones que le sea de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

3. En el caso de ciclos formativos de grado medio de dos años de duración ofertados en el régimen presencial:

a) Los alumnos que en el curso escolar 2023-2024 hayan estado matriculados en el segundo curso, sin haber sido propuestos para la obtención de título, en la sesión de calificación final del ciclo formativo, podrán continuar sus estudios en el curso escolar 2024-2025, conforme al plan de estudios a extinguir.

b) Los alumnos que en el curso escolar 2024-2025 hayan estado matriculados en segundo curso, sin haber sido propuestos para la obtención de título, en la sesión de calificación final del ciclo formativo, podrán continuar sus estudios conforme a las siguientes condiciones:

1º. Si a la finalización del curso académico 2024-2025 estos alumnos han sido propuestos para realizar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, en adelante FCT, podrán matricularse y superar dicho módulo profesional en el curso académico 2025-2026, así como en aquellos otros módulos profesionales pendientes de superación que no les hubieran impedido el acceso a FCT.

2º. Si, a la finalización del curso académico 2024-2025, estos alumnos no han sido propuestos para acceder al módulo profesional de FCT, podrán efectuar matrícula en segundo curso con arreglo al nuevo plan de estudios, siempre que no hubieran agotado las convocatorias. En este caso, se dará traslado a sus expedientes académicos de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados y contenidos también en el nuevo currículo, computándose el número de convocatorias consumidas en dichos módulos profesionales. Asimismo, podrán acogerse al sistema de convalidaciones que les sea de aplicación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. En el caso de ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial, cuyo currículo se extiende a tres cursos académicos o en planes de estudios de doble titulación:

a) Los alumnos que en el curso escolar 2023-2024 hayan estado matriculados en el segundo curso, podrán continuar sus estudios, ya sea por promoción a tercer curso o por repetición de segundo curso, en el curso académico 2024-2025, conforme al plan de estudios a extinguir.

Igualmente, los alumnos que el curso escolar 2023-2024 hayan estado matriculados en el tercer curso, sin haber sido propuestos para título, podrán continuar sus estudios en el curso 2024-2025, conforme al plan de estudios a extinguir.

b) Los alumnos matriculados en segundo curso en el curso escolar 2024-2025 que a la finalización del mismo reúnan las condiciones de promoción a tercero, podrán matricularse en 2025-2026 en el tercer curso y, en su caso, si no han agotado convocatorias, en los módulos pendientes, para continuar estas enseñanzas con arreglo

al plan de estudios a extinguir. En caso contrario, podrán efectuar matrícula en segundo curso con arreglo al nuevo plan de estudios, siempre que no hubieran agotado las convocatorias. En este caso, se dará traslado a sus expedientes académicos de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados y contenidos también en el nuevo currículo, computándose el número de convocatorias consumidas en dichos módulos profesionales. Asimismo, podrán acogerse al sistema de convalidaciones que les sea de aplicación, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Los alumnos matriculados en tercer curso, en el curso académico 2025-2026 que en la sesión de calificación final del ciclo formativo u oferta de doble titulación no sean propuestos para título, pero sí reúnan los requisitos de acceso al módulo profesional de FCT, podrán matricularse en dicho módulo profesional en el curso académico 2026-2027, así como en aquellos otros módulos profesionales pendientes de superación que no les hubieran impedido el acceso a FCT.

En caso contrario, podrán efectuar matrícula en tercer curso con arreglo al nuevo plan de estudios, siempre que no hubieran agotado las convocatorias. En este caso, se dará traslado a sus expedientes académicos de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados y contenidos también en el nuevo currículo, computándose el número de convocatorias consumidas en dichos módulos profesionales. Asimismo, podrán acogerse al sistema de convalidaciones que les sea de aplicación, de acuerdo con la normativa vigente.

5. En la modalidad dual los alumnos que, con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto hubieran realizado la fase de formación en la empresa sin haber sido propuestos, al término de la evaluación de calificación final del ciclo formativo, para la obtención del título de Técnico podrán finalizar estas enseñanzas en régimen presencial o a distancia con arreglo al plan de estudios a extinguir, si la carga lectiva asociada a los módulos profesionales que hubieran superado se ajusta a las condiciones de promoción a segundo curso o en su caso, tercero, establecidas en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid. En estos casos, se aplicarán las condiciones establecidas en los apartados 3 y 4 para cada supuesto.

Los alumnos que no acrediten los requisitos contemplados en el párrafo anterior podrán participar en los procesos de admisión para continuar estas enseñanzas en el régimen general, con arreglo al nuevo plan de estudios. En este caso, se dará traslado a sus expedientes académicos de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados y contenidos también en el nuevo plan de estudios, computándose el número de convocatorias consumidas en dichos módulos profesionales. Asimismo, estos alumnos podrán acogerse al sistema de convalidaciones que les sea de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

6. Los alumnos que hubieran comenzado a cursar las enseñanzas en régimen a distancia podrán finalizar estas con arreglo al plan de estudios a extinguir en caso de que con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto hubieran superado, al menos, el cincuenta por ciento de la carga lectiva completa del plan de estudios establecido para la Comunidad de Madrid o todos los módulos profesionales incluidos en el primer curso de dicho plan. En este supuesto dispondrán de las convocatorias que no hubieran agotado para la superación de los módulos profesionales pendientes sin que se apliquen las modificaciones previstas en este decreto, debiendo necesariamente hacer uso de esas convocatorias hasta la finalización del curso académico 2025-2026.

Los alumnos de enseñanzas en régimen a distancia que no acrediten los requisitos contemplados en el párrafo anterior deberán necesariamente continuar cursando las enseñanzas con arreglo al nuevo plan de estudios. En este caso, se dará traslado a sus expedientes académicos de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados y contenidos también en el nuevo plan de estudios, computándose el número de convocatorias consumidas en dichos módulos profesionales. Asimismo, estos alumnos podrán acogerse al sistema de convalidaciones que les sea de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. *Implantación de las modificaciones.*

Las modificaciones que se determinan en este decreto se implantarán de forma progresiva comenzando con el primer curso de cada plan de estudios en el año académico 2024-2025.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se habilita al titular de la consejería competente en materia de Educación a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y la aplicación de lo dispuesto en este decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: Emilio Viciano Duro

Fdo.: Isabel Díaz Ayuso

ANEXO

Modificación del anexo III de los decretos a que hacen referencia los artículos 1.2.a), 1.2.b), 1.2.c) 3.º y 1.2.c) 4.º y del anexo II de los decretos a los que hacen referencia los artículos 1.2.c) 1.º y 1.2.c) 2.º

1. Modificación del anexo III del Decreto 56/2023, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Actividades Ecuestres.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS y AGRARIA				
Ciclo Formativo: ACTIVIDADES ECUESTRES				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: AFDM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0020	Primeros auxilios	75	2	
1319	Alimentación, manejo general y primeros auxilios de équidos	145	4	
1320	Mantenimiento físico, cuidados e higiene equina	145	4	
1322	Herrado de équidos	190	6	
1325	Técnicas de equitación	140	4	
1326	Exhibiciones y concursos de ganado equino	85	3	
1327	Guía ecuestre	70	2	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
1321	Reproducción, cría y recría de équidos	160		5
1323	Desbrave y doma a la cuerda de potros	160		5
1324	Adiestramiento	160		5
1328	Atención a grupos	65		2
1329	Organización de itinerarios	135		4
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

2. Modificación del anexo III del Decreto 67/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
Ciclo Formativo: GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: AFDM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
1325	Técnicas de equitación	140	4	
1327	Guía ecuestre	70	2	
1333	Guía de baja y media montaña	200	6	
1334	Guía de bicicleta	200	6	
1335	Técnicas de tiempo libre	140	4	
1336	Técnicas de natación	100	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
1328	Atención a grupos	65		2
1329	Organización de itinerarios	135		4
1337	Socorrismo en el medio natural	190		6
1338	Guía en el medio natural acuático	100		3
1339	Maniobras con cuerdas	190		6
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

3. Modificación del anexo II del Decreto 14/2010, de 18 de marzo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa.

ANEXO II

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: ADGM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	140	4	
0439	Empresa y Administración	110	3	
0438	Operaciones administrativas de la compra-venta	175	5	
0441	Técnica contable	135	4	
0440	Tratamiento informático de la información	240	7	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
0156	Inglés profesional (GM)	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0446	Empresa en el aula	165		5
0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	225		7
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos	165		5
0443	Tratamiento de la documentación contable	175		6
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

4. Modificación del anexo III del Decreto 147/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Producción Agropecuaria.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: AGRARIA				
Ciclo Formativo: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: AGAM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0404	Fundamentos agronómicos	180	5	
0405	Fundamentos zootécnicos	125	4	
0475	Implantación de cultivos	255	8	
0407	Taller y equipos de tracción	180	5	
0409	Principios de sanidad vegetal	110	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0477	Producción de leche, huevos y animales para la vida	70		2
0478	Producción de carne y otras producciones ganaderas	70		2
0476	Producción agrícola	280		9
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	125		4
0479	Control fitosanitario	135		4
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

5. Modificación del anexo III del Decreto 15/2011, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Jardinería y Floristería.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: AGRARIA				
Ciclo Formativo: JARDINERÍA Y FLORISTERÍA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: AGAM03
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0404	Fundamentos agronómicos	180	5	
0576	Implantación de jardines y zonas verdes	190	6	
0409	Principios de sanidad vegetal	110	3	
0578	Producción de plantas y tepes en vivero	190	6	
0407	Taller y equipos de tracción	180	5	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0579	Composiciones florales y con plantas	135		4
0479	Control fitosanitario	135		4
0580	Establecimientos de floristería	60		2
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	125		4
0577	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes	155		5
0581	Técnicas de venta en jardinería y floristería	70		2
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

6. Modificación del anexo III del Decreto 183/2015, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: AGRARIA				
Ciclo Formativo: APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: AGAM04
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0404	Fundamentos agronómicos	180	5	
0409	Principios de sanidad vegetal	110	3	
0832	Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas	200	6	
0835	Producción de planta forestal en vivero	160	5	
0837	Maquinaria e instalaciones forestales	200	6	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0479	Control fitosanitario	135		4
0833	Aprovechamiento del medio natural	205		6
0834	Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas	145		5
0836	Prevención de incendios forestales	105		3
0838	Uso público de espacios naturales	90		3
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

7. Modificación del anexo III del Decreto 84/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Preimpresión Digital.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ARTES GRÁFICAS				
Ciclo Formativo: PREIMPRESIÓN DIGITAL				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas	Código: ARGM01	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0872	Ensamblado de publicaciones electrónicas	210	6	
0871	Identificación de materiales en preimpresión	135	4	
0867	Tratamiento de imagen en mapa de bits	295	9	
0866	Tratamiento de textos	210	6	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0870	Compaginación	230		7
0873	Ilustración vectorial	85		3
0868	Imposición y obtención digital de la forma impresora	140		4
0869	Impresión digital	225		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

8. Modificación del anexo III del Decreto 216/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Impresión Gráfica.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ARTES GRÁFICAS				
Ciclo Formativo: IMPRESIÓN GRÁFICA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas	Código: ARGM02	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0877	Preparación y regulación de máquinas offset	265	8	
0880	Impresión en serigrafía	235	7	
0882	Preparación de materiales para impresión	240	7	
0883	Impresión en bajorrelieve	110	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0869	Impresión digital	225		7
0878	Desarrollo de la tirada offset	230		7
0879	Impresión en flexografía	225		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

9. Modificación del anexo III del Decreto 215/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Postimpresión y Acabados Gráficos.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ARTES GRÁFICAS				
Ciclo Formativo: POSTIMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: ARGM03
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
1214	Guillotinado y plegado	200	6	
1215	Encuadernación en grapa	100	3	
1217	Troquelado	175	5	
1218	Materiales para postimpresión	130	4	
1220	Elaboración de tapas y archivadores	145	4	
1222	Formación de envases	100	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0879	Impresión en flexografía	225		7
1216	Encuadernación en rústica y tapa dura	225		7
1221	Tratamiento superficial del impreso	230		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

10. Modificación del anexo II del Decreto 217/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Actividades Comerciales.

ANEXO II

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: COMERCIO Y MÁRKETING				
Ciclo Formativo: ACTIVIDADES COMERCIALES				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: COMM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
1226	Marketing en la actividad comercial	175	5	
1229	Gestión de compras	110	3	
1231	Dinamización del punto de venta	175	5	
1232	Procesos de venta	175	5	
1233	Aplicaciones informáticas para el comercio	165	5	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
0156	Inglés profesional (GM)	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
1227	Gestión de un pequeño comercio	230		7
1228	Técnicas de almacén	170		5
1230	Venta técnica	125		4
1234	Servicios de atención comercial	85		3
1235	Comercio electrónico	120		4
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

11. Modificación del anexo III del Decreto 276/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: COMERCIO Y MÁRKETING Y HOSTELERÍA Y TURISMO				
Ciclo Formativo: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: COMM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
1607	Mercadotecnia del comercio alimentario	140	4	
1610	Seguridad y calidad alimentaria en el comercio	160	5	
1608	Dinamización del punto de venta en comercios de alimentación	180	5	
1614	Ofimática aplicada al comercio alimentario	160	5	
1609	Atención comercial en negocios alimentarios	145	4	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
0156	Inglés profesional (GM)	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
1606	Constitución de pequeños negocios alimentarios	90		3
1612	Logística de productos alimentarios	140		4
1611	Preparación y acondicionamiento de productos frescos y transformados	335		10
1613	Comercio electrónico en negocios alimentarios	90		3
1615	Gestión de un comercio alimentario	90		3
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

12. Modificación del anexo III del Decreto 68/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Ciclo Formativo: OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: EOCM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0995	Construcción	100	3	
0996	Interpretación de planos de construcción	100	3	
1003	Solados, alicatados y chapados	205	6	
1194	Revestimientos continuos	180	5	
1195	Particiones prefabricadas	265	8	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
1196	Mamparas y suelos técnicos	90		3
1197	Techos suspendidos	140		4
1198	Revestimientos ligeros	90		3
1199	Pintura decorativa en construcción	190		6
1200	Organización de trabajos de interior, decoración y rehabilitación	170		5
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

13. Modificación del anexo III del Decreto 17/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Ciclo Formativo: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: ELEM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0232	Automatismos industriales	270	8	
0233	Electrónica	100	3	
0234	Electrotecnia	210	6	
0235	Instalaciones eléctricas interiores	270	8	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0236	Instalaciones de distribución	170		5
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	105		3
0238	Instalaciones domóticas	125		4
0239	Instalaciones solares fotovoltaicas	90		3
0240	Máquinas eléctricas	190		6
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

14. Modificación del anexo III Decreto 13/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Ciclo Formativo: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: ELEM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica	135	4	
0359	Electrónica aplicada	235	7	
0360	Equipos microinformáticos	105	3	
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	105	3	
0362	Instalaciones eléctricas básicas	270	8	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0361	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía	215		7
0363	Instalaciones de megafonía y sonorización	170		5
0365	Instalaciones de radiocomunicaciones	170		5
0238	Instalaciones domóticas	125		4
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

15. Modificación del anexo III del Decreto 113/2018, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: ENERGÍA Y AGUA				
Ciclo Formativo: REDES Y ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: ENAM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
1559	Replanteo en redes de agua	105	3	
1560	Estaciones de tratamiento de aguas	130	4	
1561	Instalaciones eléctricas en redes de agua	140	4	
1562	Técnicas de mecanizado y unión	140	4	
1563	Montaje y puesta en servicio de redes de agua	230	7	
1567	Hidráulica y redes de agua	105	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0310	Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua	140		4
1564	Calidad del agua	110		3
1565	Construcción en redes y estaciones de tratamiento de agua	220		7
1566	Mantenimiento de equipos e instalaciones	145		5
1568	Mantenimiento de redes	65		2
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

16. Modificación del anexo III del Decreto 95/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA				
Ciclo Formativo: MECANIZADO				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas	Código: FMEM01	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0004	Fabricación por arranque de viruta	275	8	
0007	Interpretación gráfica	130	4	
0002	Mecanizado por control numérico	280	8	
0001	Procesos de mecanizado	165	5	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0003	Fabricación por abrasión, electroerosión corte y conformado, y por procesos especiales	260		8
0006	Metrología y ensayos	170		5
0005	Sistemas automatizados	250		8
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

17. Modificación del anexo III del Decreto 14/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Soldadura y Calderería.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA				
Ciclo Formativo: SOLDADURA Y CALDERERÍA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: FMEM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0007	Interpretación gráfica	130	4	
0092	Mecanizado	235	7	
0006	Metrología y ensayos	170	5	
0093	Soldadura en atmósfera natural	315	9	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0095	Montaje	195		6
0094	Soldadura en atmósfera protegida	250		8
0091	Trazado, corte y conformado	235		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

18. Modificación del anexo III del Decreto 96/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO				
Ciclo Formativo: COCINA Y GASTRONOMÍA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: HOTM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0046	Preelaboración y conservación de alimentos	275	8	
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería	240	7	
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65	2	
0047	Técnicas culinarias	270	8	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0045	Ofertas gastronómicas	50		2
0028	Postres en restauración	235		7
0048	Productos culinarios	395		12
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

19. Modificación del anexo III del Decreto 16/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO				
Ciclo Formativo: SERVICIOS EN RESTAURACIÓN				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: HOTM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0150	Operaciones básicas en bar-cafetería	315	9	
0151	Operaciones básicas en restaurante	340	10	
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65	2	
0155	Técnicas de comunicación en restauración	80	2	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
0156	Inglés profesional (GM)	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0154	El vino y su servicio	115		4
0045	Ofertas gastronómicas	50		2
0152	Servicios en bar-cafetería	265		8
0153	Servicios en restaurante y eventos especiales	300		9
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

20.Modificación del anexo III del Decreto 218/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Estética y Belleza.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: IMAGEN PERSONAL				
Ciclo Formativo: ESTÉTICA Y BELLEZA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas	Código: IMPM01	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0633	Técnicas de higiene facial y corporal	200	6	
0634	Maquillaje	175	5	
0636	Estética de manos y pies	135	4	
0638	Análisis estético	100	3	
0640	Imagen corporal y hábitos saludables	100	3	
0641	Cosmetología para estética y belleza	140	4	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0635	Depilación mecánica y decoloración del vello	200		6
0637	Técnicas de uñas artificiales	130		4
0639	Actividades en cabina de estética	200		6
0642	Perfumería y cosmética natural	60		2
0643	Marketing y venta en imagen personal	90		3
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

21. Modificación del anexo III del Decreto 82/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: IMAGEN PERSONAL				
Ciclo Formativo: PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: IMPM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0849	Análisis capilar	105	3	
0844	Cosmética para peluquería	140	4	
0636	Estética de manos y pies	135	4	
0640	Imagen corporal y hábitos saludables	100	3	
0643	Marketing y venta en imagen personal	90	3	
0842	Peinados y recogidos	280	8	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0846	Cambios de forma permanente del cabello	135		4
0843	Coloración capilar	230		7
0848	Peluquería y estilismo masculino	85		3
0845	Técnicas de corte del cabello	230		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

22. Modificación del anexo III del Decreto 86/2016, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Video Disc-jockey y Sonido.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: IMAGEN Y SONIDO				
Ciclo Formativo: VIDEO DISC JOCKEY Y SONIDO				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: IMSM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
1298	Instalación y montaje de equipos de sonido	215	6	
1299	Captación y grabación de sonido	215	6	
1301	Preparación de sesiones de vídeo disc-jockey	190	6	
1304	Toma y edición digital de imagen	225	7	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
1300	Control, edición y mezcla de sonido	225		7
1302	Animación musical en vivo	230		7
1303	Animación visual en vivo	230		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

23. Modificación del anexo III del Decreto 97/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confeitería.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
Ciclo Formativo: PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: INAM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0025	Elaboraciones de panadería-bollería	280	8	
0024	Materias primas y procesos en panadería, pastelería y repostería	125	4	
0030	Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria	70	2	
0032	Presentación y venta de productos de panadería y pastelería	70	2	
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería	240	7	
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65	2	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0027	Elaboraciones de confitería y otras especialidades	225		7
0028	Postres en restauración	235		7
0029	Productos de obrador	220		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

24. Modificación del anexo III del Decreto 53/2009, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Aceites de Oliva y Vinos.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
Ciclo Formativo: ACEITES DE OLIVA Y VINOS				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: INAM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0317	Extracción de aceites de oliva	170	5	
0318	Elaboración de vinos	280	8	
0316	Materias primas y productos en la industria oleícola, vinícola y de otras bebidas	240	7	
0030	Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria	70	2	
0116	Principios de mantenimiento electromecánico	90	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0319	Acondicionamiento de aceites de oliva	200		6
0321	Análisis sensorial	95		3
0320	Elaboración de otras bebidas y derivados	225		7
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	65		2
0146	Venta y comercialización de productos alimentarios	95		3
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

25. Modificación del anexo III del Decreto 34/2009, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
Ciclo Formativo: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: IFCM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0223	Aplicaciones ofimáticas	235	7	
0221	Montaje y mantenimiento de equipos	200	6	
0225	Redes locales	240	7	
0222	Sistemas operativos monopuesto	175	5	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0228	Aplicaciones web	135		4
0226	Seguridad informática	85		3
0227	Servicios en red	230		7
0224	Sistemas operativos en red	230		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

26. Modificación del anexo III del Decreto 39/2014, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios conducente a la obtención de los títulos de técnico en instalaciones de producción de calor y técnico en instalaciones frigoríficas y de climatización.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Ciclo Formativo: INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR Y TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN					
Grado: Medio		Duración: 3000 horas		Código: IMAM12	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO		
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º
			3 trimestres (horas semanales)	20 semanas en el centro educativo	20 semanas en el centro educativo
0036	Máquinas y equipos térmicos	240	7		
0037	Técnicas de montaje de instalaciones	240	7		
0038	Instalaciones eléctricas y automatismos	240	7		
0156	Inglés profesional (GM)	50	2		
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3		
0039	Configuración de instalaciones de frío y climatización	130		3	
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		3	
0040	Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial	170		3	
0041	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales	320		6	
0042	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción	250		5	
CMO	Módulo profesional optativo	80		2	
1664	Digitalización aplicada al sistema productivo (GM)	30			1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30			1
0266	Configuración de instalaciones caloríficas	200			4
0302	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	280			6
0310	Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua	140			3
0392	Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía solar	140			3
0393	Montaje y mantenimiento de instalaciones de gas y combustibles líquidos	110			2
CMO	Módulo profesional optativo	80			2
1713	Proyecto intermodular	50			
1713	Proyecto intermodular	50			
HORAS TOTALES		3000	26	22	22

27. Modificación del anexo III del Decreto 83/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas	Código: IMAM03	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0952	Automatismos neumáticos e hidráulicos	245	7	
0951	Electricidad y automatismos eléctricos	245	7	
0949	Técnicas de fabricación	225	7	
0950	Técnicas de unión y montaje	135	4	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0955	Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas	230		7
0954	Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico	225		7
0953	Montaje y mantenimiento mecánico	225		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

28. Modificación del anexo III del Decreto 275/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Carpintería y Mueble.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
Ciclo Formativo: CARPINTERÍA Y MUEBLE				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas	Código: MAMM01	
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0542	Control de almacén	70	2	
0538	Materiales en carpintería y mueble	135	4	
0540	Operaciones básicas de carpintería	235	7	
0541	Operaciones básicas de mobiliario	210	6	
0539	Soluciones constructivas	200	6	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0543	Documentación técnica	170		5
0544	Mecanizado de madera y derivados	170		5
0545	Mecanizado por control numérico en carpintería y mueble	170		5
0546	Montaje de carpintería y mueble	85		3
0547	Acabados en carpintería y mueble	85		3
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

29. Modificación del anexo III del Decreto 81/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
Ciclo Formativo: INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: MAMM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0542	Control de almacén	70	2	
0538	Materiales en carpintería y mueble	135	4	
0540	Operaciones básicas de carpintería	235	7	
0541	Operaciones básicas de mobiliario	210	6	
0539	Soluciones constructivas	200	6	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0780	Instalación de carpintería	215		7
0781	Instalación de estructuras de madera	95		3
0779	Instalación de mobiliario	200		6
0778	Planificación de la instalación	170		5
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

30. Modificación del anexo III del Decreto 12/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Planta Química.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: QUÍMICA				
Ciclo Formativo: PLANTA QUÍMICA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: QUIM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0112	Control de procesos químicos industriales	170	5	
0113	Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico	210	6	
0110	Operaciones unitarias en planta química	270	8	
0109	Parámetros químicos	200	6	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0111	Operaciones de reacción en planta química	205		6
0116	Principios de mantenimiento electromecánico	90		3
0114	Transporte de materiales en la industria química	195		6
0115	Tratamiento de aguas	190		6
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

31. Modificación del anexo III del Decreto 214/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones de Laboratorio.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: QUÍMICA				
Ciclo Formativo: OPERACIONES DE LABORATORIO				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: QUIM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
1249	Química aplicada	270	8	
1250	Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio	245	7	
1251	Pruebas fisicoquímicas	200	6	
1253	Seguridad y organización en el laboratorio	135	4	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0116	Principios de mantenimiento electromecánico	90		3
1252	Servicios auxiliares en el laboratorio	65		2
1254	Técnicas básicas de microbiología y bioquímica	130		4
1255	Operaciones de análisis químico	200		6
1256	Ensayos de materiales	130		4
1257	Almacenamiento y distribución en el laboratorio	65		2
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada al sistema productivo (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

32. Modificación del anexo III del Decreto 13/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: SANIDAD				
Ciclo Formativo: FARMACIA Y PARAFARMACIA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: SANM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0061	Anatomofisiología y patología básicas	120	4	
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	210	6	
0099	Disposición y venta de productos	115	3	
0100	Oficina de farmacia	170	5	
0103	Operaciones básicas de laboratorio	235	7	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0020	Primeros auxilios	75		2
0101	Dispensación de productos farmacéuticos	210		7
0104	Formulación magistral	225		7
0105	Promoción de la salud	170		5
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

33. Modificación del anexo III del Decreto 54/2009, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: SANIDAD				
Ciclo Formativo: EMERGENCIAS SANITARIAS				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: SANM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0061	Anatomofisiología y patología básicas	120	4	
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	105	3	
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	205	6	
0054	Dotación sanitaria	140	4	
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	105	3	
0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	70	2	
0060	Teleemergencias	105	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	230		7
0057	Evacuación y traslado de pacientes	250		8
0053	Logística sanitaria en emergencias	200		6
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

34. Modificación del anexo III del Decreto 31/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE				
Ciclo Formativo: EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: SEAM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencias	205	6	
1528	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias	135	4	
1529	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales	170	5	
1530	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos	170	5	
1532	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate	170	5	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	105		3
1531	Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico	230		7
1533	Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias	115		4
1534	Coordinación de equipos y unidades de emergencias	230		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

35. Modificación del anexo III del Decreto 102/2012, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
Ciclo Formativo: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: SSCM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0215	Apoyo domiciliario	200	6	
0217	Atención higiénica	140	4	
0213	Atención y apoyo psicosocial	165	5	
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	135	4	
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	135	4	
0020	Primeros auxilios	75	2	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0214	Apoyo a la comunicación	135		4
0216	Atención sanitaria	250		8
0211	Destrezas sociales	160		5
0831	Teleasistencia	135		4
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

36. Modificación del anexo III del Decreto 33/2009, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL				
Ciclo Formativo: CONFECCIÓN Y MODA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: TCPM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0269	Confección industrial	280	8	
0267	Corte de materiales	215	6	
0275	Materias textiles y piel	170	5	
0264	Moda y tendencias	95	3	
0116	Principios de mantenimiento electromecánico	90	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0270	Acabados en confección	135		4
0268	Confección a medida	250		8
0271	Información y atención al cliente	65		2
0265	Patrones	230		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

37. Modificación del anexo III del Decreto 15/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Carrocería.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Ciclo Formativo: CARROCERÍA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: TMVM01
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0254	Elementos amovibles	200	6	
0256	Elementos fijos	280	8	
0255	Elementos metálicos y sintéticos	280	8	
0260	Mecanizado básico	90	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0258	Elementos estructurales del vehículo	200		6
0259	Embellecimiento de superficies	250		8
0257	Preparación de superficies	230		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

38. Modificación del anexo III del Decreto 4/2011, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Ciclo Formativo: ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: TMVM02
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	240	7	
0260	Mecanizado básico	90	3	
0452	Motores	205	6	
0456	Sistemas de carga y arranque	205	6	
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad	110	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	185		6
0453	Sistemas auxiliares del motor	265		8
0455	Sistemas de transmisión y frenado	230		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

39. Modificación del anexo III del Decreto 45/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Ciclo Formativo: ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: TMVM03
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0260	Mecanizado básico	90	3	
0452	Motores	205	6	
0456	Sistemas de carga y arranque	205	6	
0714	Sistemas de suspensión y guiado	140	4	
0717	Equipos y aperos	110	3	
0742	Sistemas auxiliares del motor diésel	100	3	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0715	Sistemas de fuerza y detención	180		6
0716	Sistemas de accionamiento de equipos y aperos	265		8
0718	Circuitos eléctricos, electrónicos y de confortabilidad	235		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

40. Modificación del anexo III del Decreto 67/2014, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: TMVM05
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0977	Confortabilidad y climatización	175	5	
0260	Mecanizado básico	90	3	
0452	Motores	205	6	
0974	Sistemas de frenos en material rodante ferroviario	205	6	
0973	Tracción eléctrica	175	5	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
0978	Bogie, tracción y choque	170		5
0975	Circuitos auxiliares	200		6
0742	Sistemas auxiliares del motor diésel	100		3
0976	Sistemas lógicos de material rodante ferroviario	210		7
0156	Inglés profesional (GM)	50		2
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30

41. Modificación del anexo III del Decreto 226/2019, de 17 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.

ANEXO III

Organización académica y distribución horaria semanal

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS / FABRICACIÓN MECÁNICA				
Ciclo Formativo: MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS AERONÁUTICOS				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: TMVM06
MÓDULOS PROFESIONALES			CENTRO EDUCATIVO	
Código	Denominación	Duración del currículo (horas)	Curso 1º	Curso 2º
			3 trimestres (horas semanales)	3 trimestres (horas semanales)
0260	Mecanizado básico	90	3	
0801	Montaje estructural aeronáutico	280	8	
1444	Instalaciones eléctricas y electrónicas	180	5	
1445	Preparación y sellado de superficies	70	2	
1599	Sistemas mecánicos y de fluidos	180	5	
CMO	Módulo profesional optativo	50	2	
0156	Inglés profesional (GM)	50	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	3	
1600	Protección y pintado de aeronaves	160		5
1601	Sistemas de distribución de corriente, telecomunicaciones y aviónica	285		9
1602	Sistemas de mandos de vuelo, trenes de aterrizaje y de propulsión	285		9
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	70		2
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	30		1
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		1
CMO	Módulo profesional optativo	90		3
1713	Proyecto intermodular	50		
HORAS TOTALES		2000	30	30